

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibérico - Cesar

Nueve (09) de Abril de dos mil Veinticuatro (2024)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR seguido por: COAGROSUR contra:
YERLIS BECERRA BASTOS Y YORDA FABIAN BECERRA BARON.

RAD: 204004089001-2021-00091-00

Una vez revisado minuciosamente el proceso de la referencia, se observa que desde el día 08 de Marzo de 2022, se dictó auto de seguir adelante con la ejecución, observándose que han transcurrido hasta la fecha aproximadamente dos años, por lo que se ordenara requerirlo para que actúe conforme al artículo 446 del C.G.P., en concordancia con el parágrafo del artículo 9° y el inciso 3° de la Ley 2213 de 2022, so pena de decretar el desistimiento tácito en el subexamine, atendiendo lo normado en el artículo 317 de la misma norma.

En virtud de lo anterior, ésta agencia judicial,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Requiérase a la parte demandante para que actúe conforme al artículo 446 del C.G.P., en concordancia con el parágrafo del artículo 9° y el inciso 3° de la Ley 2213 de 2022, so pena de decretar el desistimiento tácito en el subexamine, atendiendo lo normado en el artículo 317 de la misma norma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE

Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No_033_
Hoy_10/04/2024_Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaria